



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 258-2023-MDR-AL  
Rímac, 03 noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; El Informe N° 180-2023-SGGRDDC-GDE-MDR, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Informe N° 036-2023-GDE/MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 120-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 1869-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680, N.° 28607, y N.° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, conforme al numeral 14.2 y 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; y "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDR/AL, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac; siendo modificada por Resolución de Alcaldía N.° 256-2023-MDR/AL;

Que, por Informe N° 033-2023-GDE/MDR, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual remite el Informe N° 180-2023-SGGRDDC-GDE-MDR, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que solicita la aprobación el Reglamento Interno para la Organización, Constitución, Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, con Informe N° 120-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable sobre la aprobación del el Reglamento Interno para la Organización, Constitución, Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Memorándum N° 1869-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

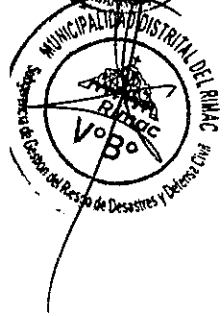
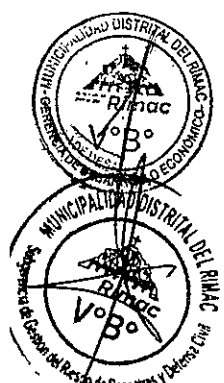
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno para la Organización, Constitución, Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac 2023, cuyo contenido anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. MILROE AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE